

## Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0153-R

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2019

### DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

#### Considerando:

**Que**, la compañía EQUINOCTIAL AIR con Oficio Nro. EQI-GG-2019-SEP-068 de 25 de septiembre de 2019, solicito una exención a la Regulación Técnica RDAC 119, sección 119.335, literal (a) numerales (2) y (3) (i), a fin de que el Cmdte. Germán Lalama H, pueda ocupar el cargo de Director de Operaciones;

**Que**, los numerales (2) y (3) (i) del literal (a) de la sección 119.335 señala:

*“119.335 Calificaciones del personal directivo para operaciones conducidas según la RDAC 121*

*(a) Para servir como director o responsable de operaciones según el Párrafo 119.330 (d) de esta regulación, una persona cumplirá con los requisitos de competencia establecidos por el explotador. Además debe:*

*(1) .....*

*(2) Tener al menos 3 años de experiencia como director o responsable o supervisor dentro de los últimos 6 años, en una posición en la que ejerció el control operacional sobre cualquier operación conducida con aviones grandes según la RDAC 121 o, si el explotador utiliza aviones grandes y pequeños en sus operaciones, la experiencia puede ser obtenida, ya sea en aviones grandes o en aviones pequeños; y,*

*(3) En el caso de una persona que llega a ser director o responsable de operaciones:*

*(i) Por primera vez, tener por lo menos 3 años de experiencia dentro de los últimos 6 años como piloto al mando de aviones grandes operados según la RDAC 121 si el explotador opera aviones grandes. Si el explotador utiliza aviones grandes y pequeños en su operación, la experiencia puede ser obtenida, ya sea, en aviones grandes o en aviones pequeños.”;*

**Que**, en cumplimiento al procedimiento para la emisión de exenciones, la Subdirección General mediante Memorando Nro. DGAC-SX-2019-0793-M de 01 de octubre de 2019, requirió al área de Certificación de Operadores Aéreos, el respectivo criterio técnico sobre la solicitud de exención presentada por la compañía EQUINOCTIAL AIR;

**Que**, con Memorando Nro. DGAC-OC-2019-0388-M de 25 de octubre de 2019, el área de Certificación de Operadores Aéreos remitió el criterio técnico recomendando lo siguiente: *“No existe objeción por parte del POI de la Cía. para que se otorgue la exención solicitada por la Cía. Equinoctial Air”;*

**Que**, el Comité de Normas en reunión efectuada el 15 de noviembre de 2019, tomó conocimiento de la solicitud de exención y el informe técnico, y luego del análisis respectivo, resolvió se comunique a la compañía EQUINOCTIAL AIR, que para continuar con el trámite de exención, la misma deberá indicar el tiempo para el cual solicita la exención, y además en el literal (g) de la solicitud, deberá incluir la palabra técnico en la parte *“...trabajo operativo, técnico y administrativo...”;* particular que fue dado a conocer a la compañía mediante oficio Nro. DGAC-SX-2019-2085-O de 18 de noviembre de 2019;

**Que**, la compañía EQUINOCTIAL AIR con Oficio EQI-GG-2019-NOV-069 de 21 de noviembre de 2019, da respuesta al oficio citado en el considerando anterior, señalando lo siguiente:

*“En respuesta a su atento oficio DGAC-SX-2019-2085-0 de fecha 18 de noviembre de 2019 con el cual se da contestación a nuestro oficio EQI-GG-2019-SEP-068 de fecha 25 de septiembre de 2019 expongo a usted lo siguiente:*

## Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0153-R

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2019

1. *Que el tiempo de exención solicitado sea por un periodo de 12 meses a partir de dicha aprobación, y*
2. *De acuerdo al cambio solicitado en el literal (g) de nuestro oficio en mención: .. De ser aceptado el Cmdte. Germán Lalama como Director de Operaciones de la Compañía EQUINOCTIAL AIR podrá realizar un buen trabajo operativo, técnico y administrativo...”.*

**Que**, de acuerdo con el Artículo 6, numeral 4 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil es atribución del Director General de Aviación Civil, otorgar, en situaciones excepcionales, exenciones temporales al cumplimiento de regulaciones técnicas, siempre que no se atente la seguridad operacional aérea y la ley no lo prohíba; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

### **R e s u e l v e:**

**Artículo Primero.-** Otorgar la exención a la compañía EQUINOCTIAL AIR., a fin de eximir al Cmdte. Germán Lalama el cumplimiento de los numerales (2) y (3) (i) del literal (a) sección 119.335 de la RDAC 119 y pueda desempeñarse como Director de Operaciones.

A excepción de los numerales antes citados, las demás normas de la RDAC 119, deben ser cumplidas.

**Artículo Segundo.-** La presente exención tendrá vigencia de un año contando a partir de la legalización de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** Encárguese a la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, la ejecución, control y aplicación de la presente Resolución.

**Comuníquese y publíquese.-** Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

wg/ca/ga/mj/ab